

Retención en la fuente sobre pagos laborales – Procedimiento 1

Stefany Daniela Cruz Santos

Informe consolidado para optar el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Contaduría Pública

2022

Contenido

Introducción	6
1. Retención en la fuente sobre salarios: Procedimiento 1	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos	8
2. Casuística	9
2.1. Marco conceptual	14
2.2 Marco legal.....	15
3. Conclusiones	16
Referencias.....	17

Lista de figuras

Figura 1. <i>Liquidación retención por salarios procedimiento 1</i>	12
Figura 2. <i>Liquidación retención prima de servicios procedimiento 1</i>	13
Figura 3. <i>Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados</i>	13

Resumen

La retención en la fuente por ingresos laborales para las personas naturales con contrato laboral en Colombia se puede determinar a través de dos procedimientos que el empleador puede aplicar indistinta e independientemente de la modalidad de pago. A continuación, se presenta un análisis detallado de la metodología para determinar dicha retención sobre salarios según el procedimiento 1, identificando la forma en que opera este procedimiento de acuerdo a las normas tributarias del país, con el fin de orientar y guiar a los responsables sobre los beneficios tributarios que pueden tomar, las actualizaciones en las limitaciones establecidas al momento de depurar y aplicar retención sobre ingresos laborales para que no sea sancionado sin saber o tener conocimientos mínimos de los deberes impuestos a los colombianos y que pueden llegar a afectar considerablemente el bolsillo de los colombianos.

Palabras claves: retención en la fuente, ingreso laboral, limitantes, procedimiento 1, rentas exentas

Abstract

The withholding at source for labor income for individuals with labor contract in Colombia, can be determined through two procedures that the employer can apply indistinctly and independently of the mode of payment. The following is a detailed analysis of the methodology to determine such withholding on salaries according to procedure 1, identifying the way in which this procedure operates according to the tax regulations of the country, in order to orient and guide those responsible on the tax benefits they can take, the updates on the limitations established at the time of debugging and applying withholding on labor income so as not to be penalized without knowing or having minimum knowledge of the duties imposed on Colombians and that can considerably affect the pocket of Colombians.

Keywords: withholding tax, labor income, limitations, procedure 1, exempt income

Introducción

El presente informe da a conocer los aspectos tributarios más importantes que se deben tener en cuenta para la aplicación de la retención en la fuente por pagos laborales según el procedimiento No. 1 a una persona natural vinculada laboralmente en Colombia, es decir, que cuente con la calidad de empleado.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, creado por la ley para recaudar gradualmente los recursos del Estado colombiano que le permitan garantizar su funcionamiento; consiste que dentro del mismo año que se genera la renta de los contribuyentes, esta se pague proporcionalmente vía anticipo el cual será oficializado por el asalariado una vez presente la respectiva declaración de renta y complementarios.

Lo anterior permite considerar la realización de un caso de un contribuyente, aplicando la normatividad vigente, con el fin de analizar detalladamente los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y las deducciones y rentas exentas a las que haya lugar para determinar el valor de la retención en la fuente que se debe aplicar al empleado por concepto de pagos laborales.

1. Retención en la fuente sobre salarios: procedimiento 1

1.1 Planteamiento del problema

Distrialgusto SAS, requiere practicar retención en la fuente por salarios a Maria Cristina Estupiñán Lozada, Gerente de Ventas Zona Santander.

Durante el mes junio 2021 percibe los siguientes ingresos laborales:

- Salario básico del mes \$ 30.000.000
- Bonificación anual por antigüedad \$ 8.000.000
- Prima de productividad pagada mensualmente \$ 5.000.000
- Comisiones por ventas durante el mes \$ 12.800.000
- Prima de servicios anual \$ 52.600.000
- Viáticos por desplazamiento dentro del país, \$ 2.500.000
para gastos de transporte y alimentación
- Gastos de representación con clientes \$ 3.800.000
- Bonificación semestral por cumplimiento meta en ventas \$ 3.000.000

Presenta novedades de nómina durante el mes, las cuales reposan en el área de nómina para tenerlas presente y aplicarlas al momento del realizar el respectivo pago.

De conformidad con la información suministrada, se requiere efectuar la retención en la fuente por los pagos laborales efectuados durante el mes junio 2021, aplicando el Procedimiento No.1.

1.2 Justificación

El Estado Colombiano ha buscado obtener recursos a través de los tributos que impone para financiar los sectores públicos y toda su operación. Cada vez éstos son más notorios y el impacto en los asalariados es más fuerte debido a que sus ingresos están siendo retenidos en una gran proporción por un Estado que no invierte lo suficiente en sus ciudadanos, que establece un nivel de vida digno cada vez más costoso, y que cuenta con los debidos recursos para financiar el país pero por el uso inadecuado que se hace los mismos, debido al alto nivel de corrupción, requiere de establecer nuevos contribuyentes para cubrir su déficit fiscal. De ahí radica la importancia al tratar este tema; considerando que es fundamental conocer las limitaciones que el Estado ha instaurado y/o modificado y que al momento de practicar retención en la fuente sobre salarios ha tomado por sorpresa a muchos empleadores y empleados pues el impacto ante los descuentos por rete fuente han sido grandes y es necesario que se tenga claro que beneficios se pueden tener y que limites los enmarcan, evitando futuros inconvenientes ante la administradora del Estado o evitando dejar de acceder a beneficios que la ley otorga para disminuir base sobre la cual se liquida la retención en la fuente.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Orientar y efectuar el cálculo y aplicación de la retención en la fuente por salarios de acuerdo con el procedimiento No. 1, depurando el ingreso laboral según los beneficios contemplados en el estatuto tributario.

1.3.2 Objetivos específicos

- Desarrollar un caso mediante el procedimiento No. 1 de retención en la fuente por salarios, teniendo en cuenta las deducciones, limitantes, rentas exentas y demás beneficios tributarios a los que tiene derecho el contribuyente al momento de calcular la base sujeta a retención.
- Identificar y comprender la normativa vigente en materia tributaria de la retención en la fuente por salarios que se debe aplicar a toda persona natural que reciba pagos laborales.
- Exponer la depuración realizada a la base de ingresos laborales sometidos a retención en la fuente por salarios

2. Casuística

El caso planteado para el desarrollo del ejercicio práctico de Retención en la fuente sobre salarios se realiza según lo establecido por el procedimiento 1; en los cuales se tienen en cuenta aspectos tributarios y contables, tales como tarifas, entre otras definiciones aplicables según lo dicta la reglamentación tributaria nacional y ley laboral. En base a lo anterior se realiza el siguiente escenario:

Distrialgusto SAS, tiene vinculada laboralmente a Maria Cristina Estupiñán Lozada desde el año 2013 como Gerente de Ventas Zona Santander. De acuerdo con los montos percibidos mensualmente como remuneración por la prestación de sus servicios bajo dependencia o subordinación; Distrialgusto SAS practica retención en la fuente por salarios al momento del pago de la nómina. Para el mes de junio 2021 se requiere calcular la Retención en la Fuente aplicando el procedimiento 1 de conformidad con la siguiente información suministrada:

Ingresos recibidos junio 2021:

• Salario básico del mes	\$ 30.000.000
• Bonificación anual por antigüedad	\$ 8.000.000
• Prima de productividad pagada mensualmente	\$ 5.000.000
• Comisiones por ventas durante el mes	\$ 12.800.000
• Prima de servicios anual	\$ 52.600.000
• Viáticos por desplazamiento dentro del país, para gastos de transporte y alimentación	\$ 2.500.000
• Gastos de representación con clientes	\$ 3.800.000
• Bonificación semestral por cumplimiento meta en ventas	\$ 3.000.000

De los anteriores ingresos, no se considera factor salarial la bonificación anual por antigüedad y la bonificación semestral por cumplimiento de metas ya que son pagos esporádicos, es decir, no presentan continuidad mensualmente, por lo tanto, no son categorizados como factor salarial.

El valor de los viáticos corresponde al gasto de manutención y transporte de la empleada por cumplir con las correrías programadas a los clientes de San Gil, Sabana de Torres, Barrancabermeja, Málaga y Vélez. La oficina de contabilidad asignó el rubro de \$2.500.000 exigiendo el reintegro de soportes (facturas de venta) a nombre de la empresa. Una vez finalizado el viaje, los soportes fueron legalizados en Contabilidad

Presenta soportes de los gastos efectuados por atención a clientes, gastos que contablemente se legalizan en la empresa como Gastos de Representación

El Empleador le descuenta el aporte obligatorio de salud, para ser consignado a EPS SURA, donde se encuentra afiliado; así mismo se le realiza descuento por Pensión y Fondo de Solidaridad

Maria Cristina presenta en la empresa, certificado expedido por Banco Occidente, donde consta el pago de Intereses correspondiente a préstamo por adquisición de vivienda durante el año 2020, por valor de \$45.630.000

Presenta certificado expedido por el colegio Agustiniano, donde refleja el pago de pensión de estudio durante el año 2020 de su hijo menor de edad por valor de \$15.600.000

Presenta a Distrialgusto SAS, certificación expedida por Contador Público, donde consta la dependencia económica de su madre como adulta mayor, cuyo valor mensual entregado fue de \$2.000.000

Pagó medicina Prepagada a Colsanitas, por el servicio prestado al trabajador, su esposo y su hijo menor, por valor mensual es de \$ 1.800.000

Autorizó al pagador de la empresa, el descuento mensual de \$1.500.000, para que sea consignado al Fondo Nacional de Ahorro, como ahorro voluntario individual.

Realiza aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Voluntaria Porvenir, por \$1.800.000 mensuales y presenta los respectivos certificados a la empresa.

Figura 1. Liquidación retención por salarios procedimiento 1

RETENCIÓN POR SALARIOS PROCEDIMIENTO 1		
	SALARIO MINIMO 2021	\$ 908.526
	UVT 2021	\$ 36.308
Sueldo básico	\$ 30.000.000	
Comision por ventas	\$ 12.800.000	
Bonificación por antigüedad	\$ 8.000.000	
Bonificación semestral por cumplimiento meta de venta	\$ 3.000.000	
Prima de productividad mensual	\$ 5.000.000	
Viáticos	\$ -	
Pagos por conceptos de alimentación (art 387-1 ET)	\$ -	
Prima de vacaciones anual	\$ -	
Gastos de representación con clientes	\$ -	
TOTAL INGRESOS DEVENGADOS (Excep Cesant- Int Ces. y PML)		\$ 58.800.000
BASE FACTOR SALARIAL		\$ 47.800.000
Aporte Obligatorio sistema de Salud: 4%	\$ 908.526	
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: 4%	\$ 908.526	
Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad: Adicional del 1%	\$ -	
Más de 20 SMLV: Adicional del 2%	\$ 454.263	
Aporte Voluntario Fondo de Pensiones Obligatorios- Reg. Ahorro individual- Max 25% ingreso laboral y hasta 2.500 UVT	\$ -	
TOTAL INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI GANANC. OCASIONAL		\$ 2.271.315
INGRESOS NETOS		\$ 56.528.685
MENOS DEDUCCIONES		
Int Préstamo Vivienda o Leasing Habitacional- Max 100 UVT Mensual	\$ 3.630.800	
Medicina Prepagada- Hasta 16 UVT	\$ 580.928	
Dependientes- Hasta 10% Ing. Brutos sin exceder 32 UVT Mensual	\$ 1.161.856	
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 5.373.584
MENOS RENTAS EXENTAS		
Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado	\$ 1.800.000	
Ahorro cuentas AFC y AVC	\$ 1.500.000	
Gastos de Representación Magistrados de Tribunales, Fiscales y Procuradores Judiciales, hasta el 50% del salario - Ley 2010/2019	\$ -	
Gastos Representación Jueces de la República - Hasta 25% del salario Ley 2010/2019	\$ -	
Otras Art. 206 E.T.	\$ -	
SUBTOTAL RENTAS EXENTAS- Limitado al 30% del Total Ing. Devengados y hasta 316 UVT Mensual		\$ 3.300.000
BASE CALCULO RTA EXENTA DEL 25% (Ing. Neto -Deducccion - Rtas Exentas)	\$ 47.855.101	\$ 11.963.775
Limitada a 240 UVT Mes		\$ 8.713.920
SUBTOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS		\$ 17.387.504
CIFRA CONTROL - LIMITACION 40% DEL INGRESOS NETO		\$ 22.611.474
MAXIMO PERMITIDO DE 420 UVT		\$ 15.249.360
INGRESO LABORAL MENSUAL BASE RET. EN LA FUENTE (Ingresos Netos MENOS una de las 3 anteriores)		\$ 41.279.325
Base de Retención en Pesos		
Base de Retención en UVT		1136,92
Ubicación en la Tabla según el Rango- Art. 383 E.T.		339,01
Pasarlo a Pesos		\$ 12.308.802
Retencion por prima de servicios Junio 2021		\$ 4.701.112
R.F. MENSUAL EN PESOS		\$ 17.009.914

Figura 2. Liquidación retención prima de servicios procedimiento 1

RETEFUENTE - PROCEDIMIENTO No. 1	
PRIMA MINIMA LEGAL	
TOTAL INGRESOS P.M.L	26.300.000
MENOS: RENTA EXENTA DEL 25% (<i>Limitada mensualmente a 240 UVT</i>)	6.575.000
SUBTOTAL GRAVADO EN PESOS	19.725.000
Convertirlas a UVT	543,27
Aplicación de la tabla Art. 383 E.T.	129,48
Valor a Retener en UVT	36.308
Multiplicarlo por valor UVT en pesos	4.701.112
IGUAL:::: VALOR A RETENER EN PESOS	4.701.112

El cálculo de la retención sobre salario se aplica conforme a lo dispuesto en el artículo 383 del Estatuto Tributario:

Figura 3. Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados

Rango en UVT		Tarifa Marginal	Retención en la fuente
Desde	Hasta		
>0	95	0,0%	0
>95	150	19,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28%+10 UVT
>360	640	33,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33%+69 UVT
>640	945	35,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35%+162 UVT
>945	2300	37,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37%+268 UVT
>2300	En adelante	39,0%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39%+770 UVT

Tomado Estatuto tributario

2.1. Marco conceptual

Retención en la fuente: conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Salario: remuneración ordinaria, fija o variable, que recibe el trabajador en dinero o especie como contraprestación del servicio, sea cualquiera la denominación, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, valor trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones

Ingreso laboral: remuneración por prestación de servicios personales, bajo dependencia y subordinación, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte (Prestación de un servicio, Ingreso personal, actividad personal y dependencia o subordinación)

Uvt: es la medida equivalente a pesos utilizada para determinar diferentes obligaciones tributarias, como lo son las cuantías mínimas de retención en la fuente o sanciones.

Renta exenta: son un tipo de ingresos que, aun siendo ingresos fiscales, no están sujetos al impuesto de renta y complementarios, ya que la Ley les ha otorgado el beneficio de gravarse con tarifa cero (0) es decir, están expresamente beneficiadas en las normas fiscales

Deducciones: son el derecho que tiene algún individuo de disminuir ciertos ingresos, es decir, es sinónimo de beneficio fiscal.

Factor no salarial: las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador, como primas, bonificaciones, no para su beneficio, no enriquece su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante ó cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario.

2.2 Marco legal

En Colombia, el sujeto pasivo de un impuesto es responsable de soportar el cumplimiento y pago de un tributo ya que realiza el hecho generador que el sujeto activo impone como causal para tributar pues está consiguiendo algo a favor. Puntualmente, para el impuesto de renta se considera que el hecho generador es el de obtener ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio o poseer un patrimonio, motivo por el cual el Estado obliga a tributar sobre dicho rubro que resulta beneficioso. Los asalariados actuando en calidad de personas naturales que reciben beneficios económicos, no son ajenos a esta situación, por lo tanto, dependiendo de los ingresos mensualmente devengados, los ingresos son susceptibles a que se les practique retención en la fuente por salarios. Según el artículo 385 del Estatuto Tributario se establece el procedimiento 1 para liquidar la retención en la fuente sobre salarios, el cual tiene en cuenta la totalidad de los pagos gravables que se hagan al trabajador, directos e indirectos, durante el respectivo mes, diferentes a las Cesantías, Intereses a las Cesantías y Prima Mínima Legal.

La ley 1819 de 2016 artículo 14 y 15 establece ingresos que no son constitutivos de renta ni ganancia ocasional y que por lo tanto se deben disminuir del total de ingresos devengados ya que no hacen parte de la base para liquidar retención en la fuente por salarios.

El artículo 387 del Estatuto tributario, establece las deducciones que se restarán de la base de retención del contribuyente, teniendo en cuenta las limitantes que se establecen y los conceptos que aplican para ser tomados como deducibles.

El artículo 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario establece las rentas categorizadas como exentas y con las cuales la ley tributaria permite disminuir la base para practicar retención en la fuente por salario; en los mencionados artículos, se establecen conceptos, condiciones y limitantes a tener en cuenta.

La ley 1607 de 2012 artículo 6 establece la deducción del 25% del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a 240 UVT.; teniendo presente que el cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas.

3. Conclusiones

En el ejercicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias de retención por salarios, existen dos métodos para depurar la base de retención en la fuente, independientemente del método escogido, se requiere conocer la norma tributaria para evitar incurrir en equivocaciones y futuras sanciones.

Es necesario conocer y profundizar la normatividad vigente con el fin de aplicar debidamente los ingresos, las deducciones y las rentas que puedo tomar como exentas, esto con el fin de que el contribuyente acceda a todos los beneficios que la ley le otorga y no contribuya por mayores valores al Estado.

Orientar detalladamente la aplicación del procedimiento 1 de retención en la fuente por salarios permite que los trabajadores sean conocedores de la forma correcta de afectar los ingresos por concepto de retención y que su flujo de caja mensual no se vea afectado negativamente por prácticas erradas en este procedimiento.

Es fundamental conocer plenamente las limitantes que la ley tributaria establece al momento de depurar el ingreso gravable.

Referencias

Actualícese. (2021). Determinación del ingreso laboral gravado y retención en la fuente por el procedimiento 1. Recuperado de:

<https://actualicese.com/determinacion-del-ingreso-laboral-gravado-y-retencion-en-la-fuente-por-el-procedimiento-1/>

Congreso de la República de Colombia. (2016, 29 de diciembre). Ley 1819 de 2016. Reforma Tributaria Estructural. Función pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Comunidad contable. (2021). Retención en la fuente por pagos laborales en 2021. Recuperado de:

<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Retefuente/retencion-en-la-fuente-por-pagos-laborales-en-2021.asp?print=1>

Estatuto Tributario Nacional (2021). Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Estatuto Tributario Nacional. (2021). Artículo 385. Primera opción frente a la retención. Estatuto.

<https://estatuto.co/?e=771>

Estatuto Tributario Nacional. (2021). Artículo 387. Deducciones que se restarán de la base de retención. Estatuto.

<https://estatuto.co/?e=769&w=libro-segundo>

Estatuto Tributario Nacional. (2021). Artículo 126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. Estatuto.

<https://estatuto.co/?e=1153>

Estatuto Tributario Nacional. (2021). Artículo 126-4. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción. Estatuto.

<https://estatuto.co/?e=1150>

Gerencie. (2020). Retención en la fuente por ingresos laborales. Recuperado de:

<https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-ingresos-laborales.html>